



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00233-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE	LUZ ESTELA CARVAJAL Y OTROS
DEMANDADO	MUTUAL SER EPS Y OTROS

En escritos que anteceden los llamados en garantía de **Fundación Clínica del Río: Liberty Seguros S.A.**, Aseguradora Solidaria de Colombia y el galeno Luis María Villalobos Mercado, comparecen al proceso otorgando poder especial a través de sus representantes legales a sendos apoderados judiciales para que representen sus intereses al interior de la Litis. Se les reconocerá personería según corresponda teniendo en cuenta que los poderes especiales conferidos se ajustan a las ritualidades contenidas en el canon 74 y siguientes del C.G.P., Debido a que presentan contestación en forma oportuna, se les tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

La apoderada Judicial del doctor Luis María Villalobos Mercado solicita un término adicional para aportar dictamen pericial rendido por especialista en neurocirugía. Por ser procedente la petición, de conformidad a lo estipulado en el art. 227 procesal, se le concederá el término de quince (15) días.

Finalmente, advierte el despacho procedente conceder a la parte que hizo la estimación de perjuicios el término de cinco (5) días establecido en el Artículo 206 del Código General del Proceso para para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de acuerdo con las objeciones al juramento estimatorio formuladas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de Liberty Seguros S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia y el galeno Luis María Villalobos Mercado.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al doctor Gabriel Iriarte Silva (CC 78.690.254 TP 54.551) para actuar como apoderada judicial de Aseguradora Solidaria de Colombia de acuerdo a los fines y facultades conferidas.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor Rafael Alberto Zuñiga Mercado (CC 1.067.905.091 TP 241154) para actuar como apoderado judicial de Liberty Seguros S.A de acuerdo a los fines y facultades conferidas.

CUARTO: Conceder al llamado en garantía Luis María Villalobos Mercado un término adicional de quince (15) días para aportar dictamen pericial rendido por especialista en neurocirugía.

QUINTO: CONCEDER a la parte que hizo la estimación el término de cinco (05) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de acuerdo con las objeciones al juramento estimatorio formuladas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8fb06571821684a1597d7770dccb5534d66faf2ba98e730b37be97e02e512**

Documento generado en 04/10/2023 11:33:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>